GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 203 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *Resolución Gerencial General Regional N° 141-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de octubre del 2013, Informe N° 014-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO.LCLR-MD del Residente de Obra, Memorándums N° 1715 y 1854-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándum N° 781-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 141-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de octubre del 2013 se reconoce el reintegro de la deuda por concepto de adquisición de Material Seleccionado para la Meta 90 "Rehabilitación de la Carretera Huambutio – Paucartambo – Atalaya Tramo I: Huambutio – Paucartambo" a favor del CONSORCIO PROCANING S.R.LTDA. - CONSTRUCTORA SALKANTAY S.R.L., por el monto de S/ 8,574.00 (Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) como Crédito Devengado del Gobierno Regional Cusco, derivado del Contrato 461-2010-GR CUSCO/PR;

Que, mediante ***Memorándum N° 1854-2017-GR CUSCO/GRI*** *de fecha 23 de agosto del 2017 que complementa el Memorándum N° 1715-2017-GR CUSCO/GRI de 10 de agosto del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la actualización de la meta consignada en la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2013-GR CUSCO/GGR de 18 de noviembre del 2013, para efectuar el pago de S/ 8,574.00 (Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) a favor de la empresa CONSORCIO PROCANING S.R.LTDA. - CONSTRUCTORA SALKANTAY S.R.L., adjuntando el Informe N° 014-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO.LCLR-MD del Residente de Obra "Rehabilitación de la Carretera Huambutio – Paucartambo – Atalaya Tramo I Huambutio - Huancarani" que sustenta lo peticionado, así como la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0469 al 11 de julio del 2017 expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;*

Que, el reconocimiento de Crédito Devengado tiene amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 1° y 3° precisa que contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, previa a la emisión de un acto administrativo que autorice algún tipo de gasto, deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2017, por el cual "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos y viabilizar el pago al proveedor, es preciso modificar el anexo de la Resolución Gerencial General Regional mencionada, actualizando la afectación presupuestal para fines de efectuar el pago pendiente materia de reconocimiento de crédito devengado;

Que, por Memorándum N° 781-2017-GR CUSCO/ORAJ de 26 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede modificar el acto resolutivo mencionado en el extremo correspondiente a la afectación presupuestal del caso del proveedor a que se refiere el presente acto resolutivo;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de octubre del 2013, que reconoce el Crédito Devengado para la cancelación de adeudos de la obligación asumida correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2011 y 2012; actualizando la afectación presupuestal y fuente de financiamiento del caso que se detalla a continuación:*

Memorándum N° 1854-2017-GR CUSCO/GRI.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	META 2017	Fte. Fto.
CONSORCIO PROCANING S.R.LTDA. - CONSTRUCTORA SALKANTAY S.R.L.	Suministro de material seleccionado de sub base según especificaciones EG2000	S/ 8,574.00	229	R.D.

***ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de octubre del 2013.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO